

## **TABLA DE CONFORMIDADES**

Tras la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y la puesta en funcionamiento del procedimiento que ampara el mismo, se hace preciso regular el proceso de conformidades: como norma general, el solicitante de la reserva de crédito y, por tanto, quien autoriza el gasto, será la persona o cargo que preste la conformidad al suministro/servicio proporcionado.

No obstante, conviene establecer las siguientes excepciones:

- Si la solicitud/autorización es efectuada por la Gerente, la conformidad con el suministro/servicio corresponderá a la Responsable del Servicio de Contratación (Limpieza, Seguridad, etc.).
- Si la solicitud/autorización es efectuada por la Gerente, la conformidad con el suministro/servicio corresponderá al Director Técnico del Servicio Central de Informática, para aquellos servicios relacionados con éste.
- Si la solicitud/autorización es efectuada por el Gerente, la conformidad con el suministro/servicio corresponderá al Responsable funcional de UXXI-EC, en aquellos servicios relacionados con UXXI.
- Si la solicitud/autorización es efectuada por la Gerente, la conformidad con el suministro/servicio corresponderá a la Responsable del Servicio de Adquisiciones y Logística, en aquellas actuaciones referentes a ésta.
- En el caso de la solicitud/autorización de Órdenes de Servicio, realizada por el Responsable de la Unidad de Gasto, la conformidad con el servicio corresponderá al comisionado.
- Los gastos relacionados con los tribunales de tesis o provisión de plazas de profesores, serán solicitados/autorizados por el Vicerrectorado competente en la materia. No obstante, la conformidad de la factura emitida por la Agencia, corresponderá a la Sección de Departamentos y SP, una vez obre en su poder la liquidación de gastos correspondientes y compruebe y coteje ésta con la factura que pretende conformar.

El presente documento aspira a ser un texto abierto, ya que se podrán incorporar nuevas circunstancias que por su carácter singular deban ser objeto de excepción.